



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

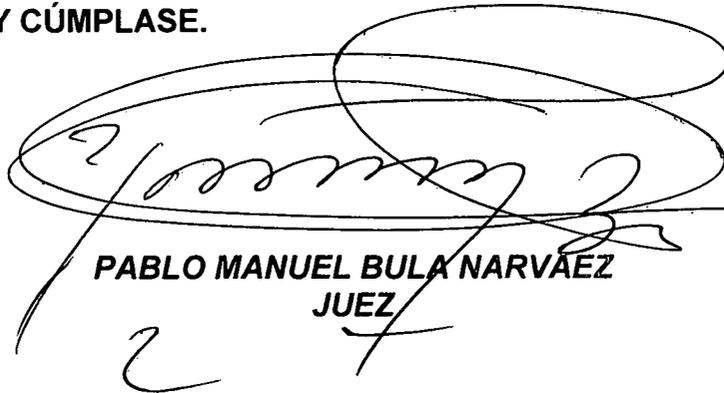
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MARÍA LEONOR SÁNCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: HERMELINDA CASTELLANOS Y OTROS
RADICACIÓN: 2018-00050

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 14 de abril de 2023, a la hora de las 09:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 024** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

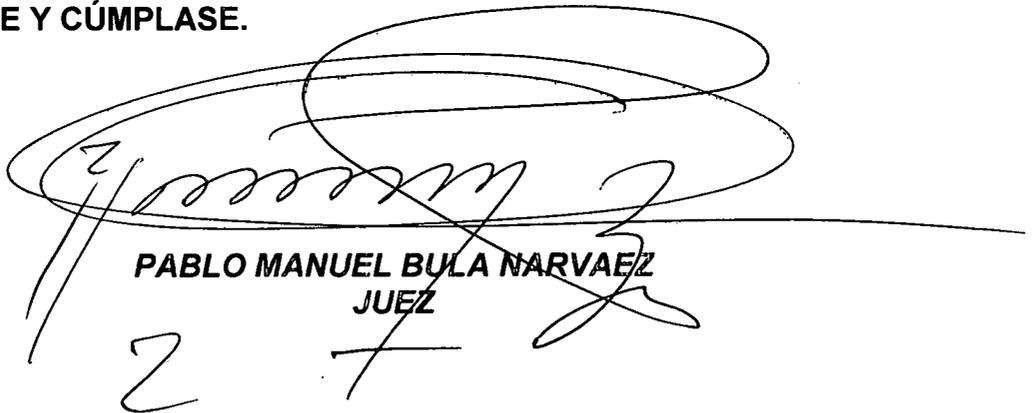
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE PEÑALISA P.H.
DEMANDADO: SOCIEDAD VESGA REAL STATE & CONSTRUCTION S.A.S
RADICACIÓN: 2018-00110

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 17 de abril de 2023, a la hora de las 09:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

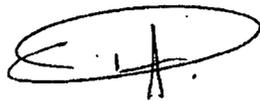


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 024** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE PEÑALISA P.H.
DEMANDADO: SOCIEDAD VESGA REAL STATE & CONSTRUCTION SAS
RADICACIÓN: 2020-00141

En atención a lo ordenado mediante audiencia de fecha 09 de marzo de 2023, se procede a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CONSIDERACIONES

En virtud de lo anterior, advierte el Despacho que, el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, dispone:

«**Artículo 461. Terminación del proceso por pago.** Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

(...)»

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta la cesión de derechos litigiosos y la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta encontrarse cancelada la totalidad de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR aprobación la cesión de derechos litigiosos suscrita entre **CONJUNTO CERRADO PORTAL DE PEÑALISA.** contra **DARIO PLESTER RONCANCIO** y **EDWIN HERNANDEZ FONSECA.**

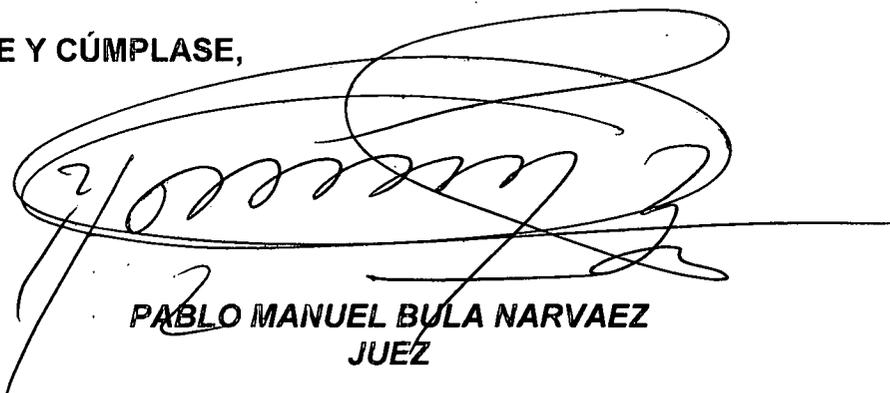
SEGUNDO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ofíciase a quien corresponda.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **DISPÓNGASE** el archivo definitivo del proceso

ejecutivo hipotecario. Háganse las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 24** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023.**



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

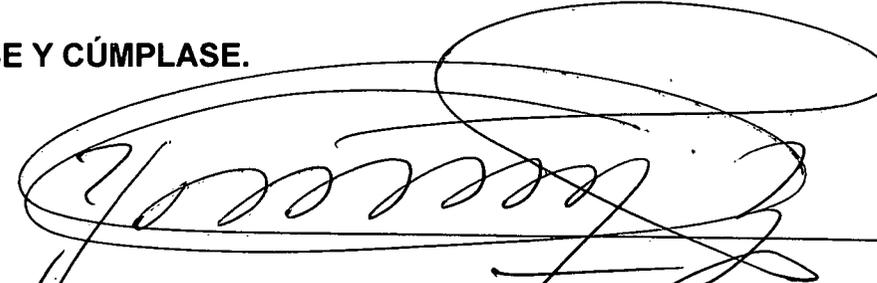
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO PORTAL DE PEÑALISA P.H.
DEMANDADO: SOCIEDAD VESGA REAL STATE & CONSTRUCTION S.A.S
RADICACIÓN: 2018-00140

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento que antecede, allegado por la apoderada de la parte demandante, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 17 de abril de 2023, a la hora de las 10:00 a.m., como fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

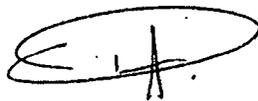


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 024** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

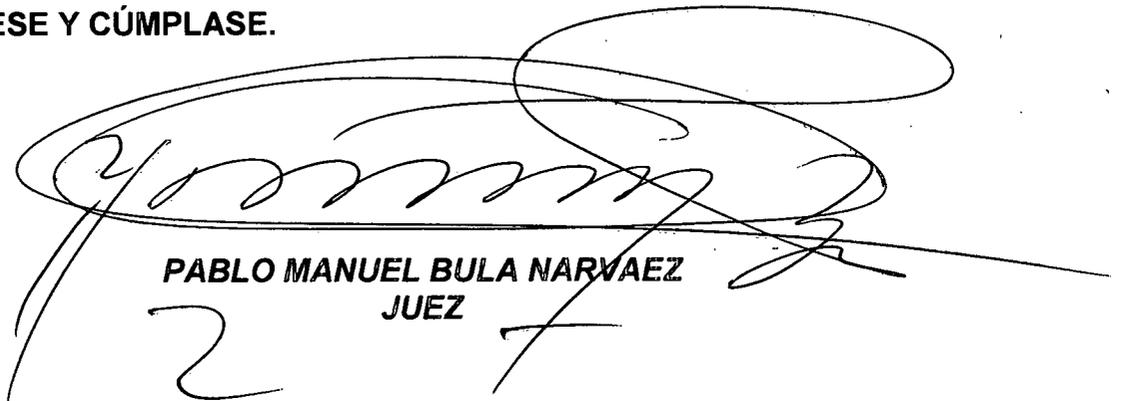
PROCESO: VERBAL DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FLAVIO ROLANDO PERALTA CASTRO
DEMANDADO: SOLEDAD PATIÑO DE SARMIENTO
RADICACIÓN: 2018-00019

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 17 de mayo de 2023, a la hora de las 09:00 a.m., como fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

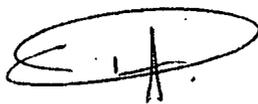


PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE -- CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 024** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

Despacho Comisorio 0002-2021
Proceso: Ejecutivo Singular 2017-00441
Demandante: Ricardo Humberto Meléndez Parra cesionario Construpegar S.A.S
Demandados: Domingo Medina Pérez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE

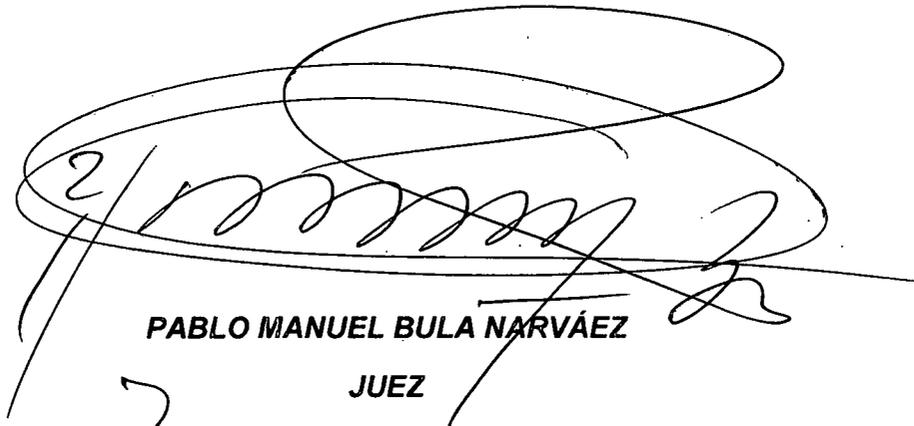
Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud que precede allegada por la parte demandante, se señala nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble relacionado en el comisorio proveniente del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, para el día 18 de mayo de 2023 a las 08:30 a.m.

Se solicita a la parte interesada, se sirva allegar previamente, certificado actualizado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la medida, donde consta el registro del embargo; expedido en la oficina correspondiente, en el último mes de la fecha programada para llevar a cabo la presente diligencia, así como aportar un documento donde obren los linderos del bien objeto de la medida. Documentos sin los cuales no se llevará a cabo la misma.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado
No. 024 fijado en un lugar público de la Secretaría de
este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RICAURTE

Ricaurte (Cund.), diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal de responsabilidad civil extracontractual
Demandante : Eder Rodríguez
Demandado : Héctor Jaime Correa Restrepo
Radicación : 2020-00038

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la carga procesal cuyo cumplimiento se ordenó a la parte demandante mediante proveído de fecha 30 de junio de 2021, no fue cumplida por la parte interesada dentro del término de (30) días otorgado por la Ley, procede el despacho a declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, y condenando en costas a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

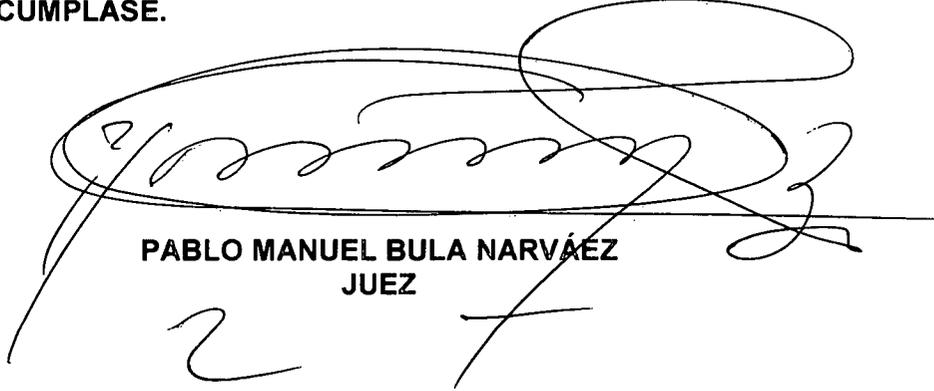
PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Instaurado por el señor EDER RODRÍGUEZ a través de apoderado judicial, contra el señor HECTOR JAIME CORREA RESTREPO por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandante, por secretaría efectúese la liquidación correspondiente.

CUARTO: Archivar el expediente, una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 24** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **11/04/2023**.



Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria